Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.450 - 128/18 **PARANA, viernes 13 de julio de 2018** **EDICION: 16 Págs. - $ 10,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	Dra. Da. Rosario Margarita Romero
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 3633 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Campaña Desarrollo Social y Productivo: "Cuidando Nuestro Trabajo" - Gobierno de Entre Ríos, con publicación en el mes de julio del corriente año, en distintos medios gráficos y por la suma total de $ 439.435,04, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes. subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3634 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: "Transparencia, Obras Publicas, Turismo, Educación, Salud y Producción" Lo más importante es nuestra gente - Primero Entre Ríos, Primero Vos - Gobierno de Entre Ríos con publicaciones el 28 de julio de 2017, por la suma total de hasta $ 313.157,24, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos forman parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A emitir las órdenes de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3635 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en tv y radio: spots - página web: banner digital, el siguiente aviso oficial: Campaña de fin de semanas probá nuestra gastronomía todo el año - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, por la suma total de hasta $ 363.000,00, en los períodos del 15 al 31 de agosto, 1º al 6 y 23 al 31 de octubre del corriente año, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo los pagos al medio de las sumas detalladas en el anexo previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3636 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en tv y radio: spots y en página web: banner digital, del siguiente del aviso oficial: Campaña de fin de semanas - Viví nuestros ríos todo el año - Ministerio de Turismo -Gobierno de Entre Ríos con emisiones durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017 con la firma Sentidos S.A./ Canal A24 / Radio Mitre / Radio Cultura / Radio Uno / FM 106.7 Milenium / Canal Metro / Página Digital de Capital Federal, por la suma total de hasta de $ 738.100,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a

emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo los pagos a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3637 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Invitación a la Muestra "Ana Frank, una historia vigente" En la sede de la Fundación Magma de la ciudad de Concordia - Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante el mes de agosto del corriente año en medios gráficos, radiales y televisivos, por la suma de hasta $ 251.361,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3638 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en medios gráficos y radiales los siguientes avisos oficiales: Campaña de Desarrollo Social y Productivo "Las economías regionales promueven el desarrollo de la Provincia y generan empleo, La exportación del primer cargamento de naranjas a Brasil ..." Gobierno de Entre Ríos / Campaña Desarrollo Social y Productivo: "Cuidando Nuestro Trabajo" Gobierno de Entre Ríos durante los meses de julio y agosto del corriente año, por la suma total de hasta $ 246.763,80, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3639 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del Aviso oficial: Suplemento Especial de 4 Páginas - El Gobierno Provincial desarrolla diversas herramientas de gestión ambiental con el propósito de construir una Entre Ríos sustentable - Gobierno de Entre Ríos, con publicación los días 19 y 20 de agosto de 2017, en distintos medios gráficos y por la suma total de hasta $ 175.536,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar al medio la suma respectiva detallada en el Anexo A y a emitir la correspondiente orden de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3640 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad en tv y radio: spots - página web: banner digital, el siguiente del aviso oficial: Campaña de fin de semanas - Probá Nuestra gastronomía todo el año - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos con emisiones durante el mes de septiembre con la firma Sentidos S.A./ FM Blue 100.7/ Canal Metro/ Radio Uno 103.1/ Radio Mitre/ Página Digital de Capital Federal, por la suma total de hasta de $ 459.800,00, según Orden de Publicidad N° 4457/17 emitida por dicho Ministerio.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificados de libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3641 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del aviso oficial: Logo - Imágenes - Ministerio de Turismo - Gobierno de Entre Ríos, en camión ploteado ubicado en distintas ciudades durante los meses de mayo, junio y julio del corriente año, a través de la firma VTS S.A de Rosario, Santa Fe, por la suma total de hasta $ 275.500.00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorios, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma detallada en el anexo de la presente norma, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 3642 MCyC

Paraná, 10 de noviembre de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña Educación - Aviso: ¿Que Podes Hacer En @Prender? - @Prender el portal del sistema educativo de Entre Rios - Consejo General de Educación - Gobierno de Entre Ríos, en una publicación de aviso en cada una de las ediciones de "ÜWA" suplemento infantil a todo color que se distribuye cada domingo en la edición de Diario Uno de los días 3, 10, 17 y 24 de septiembre, 1, 8, 15, 22 y 29 de octubre, 5, 12, 19 y 26 de noviembre y 3, 10, 17, 24 y 31 de diciembre del corriente año, con la firma Radio Medio de Comunicación S.A./ Diario Uno de Paraná, por la suma total de $ 994.500,00, según Orden de Publicidad N° 4483/17, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, t.u.o. de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a emitir la orden de pago correspondiente a fin que la Tesorería General de la Provincia haga efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de la factura debidamente conformada, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Bodemmam Hugo Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17696, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO ALBERTO BODEMMAM, MI 5.899.110, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Santa Elena, en fecha 19 de julio de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003968 3 v./13.7.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Cazatti Eladio Bladimir s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19955, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ELADIO BLADIMIR CAZATTI, MI N° 5.689.620, vecino que fuera del Dpto. Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28.6.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 14 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00003979 3 v./13.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Vergara Romula Ramona s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16179, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMULA RAMONA VERGARA, LC 577.626, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 09 de noviembre de 2003. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de julio de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00003981 3 v./13.7.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Torales José Luis s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20036, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE LUIS TORALES, MI N° 23.708.122, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 17.03.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 0001-00004003 3 v./16.7.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Piloni Zacarias Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16056, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON PILONI ZACARIAS, MI 5.805.594, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06 de enero de 2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 6 de junio de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00004020 3 v./16.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en los autos caratulados "Voeffray Jorge Ariel s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 14197-18, Año 2018, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don JORGE ARIEL VOEFFRAY, DNI N° 34.024.157, fallecido en fecha 20 de febrero de 2018 en la ciudad de San José, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de este Departamento Colón para que en el plazo de treinta (30) días corridos así lo acrediten.

La resolución que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente, textualmente dispone: "Colón, 08 de junio dé 2018.- (...) Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- (...) Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00003986 3 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet cita por el término de treinta días corridos desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RAMON OSCAR PIRIZ, DNI 5.816.939, fallecido el día 23 de noviembre de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de este Departamento; a fin de que lo acrediten en los autos: "Piriz Ramón Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13566.-

La resolución que lo ordena textualmente dispone: "Colón, 29 de mayo de 2018. visto: ... considerando: ... resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00003993 3 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante MARCELA SUSANA SIGOT, DNI 17.453.099, argentina, casada, cuyo último domicilio fue Bv. Guex 1703 de la ciudad de Villa Elisa de este departamento, fallecida en Villa Elisa, en fecha 22/05/2012, para que en el plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Sigot Marcela Susana s/ Sucesorio ab intestato" (13588-2018).

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Colón, 2 de mayo de 2018. Visto: ... Resuelvo: .. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 31 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00004016 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), con asiento en la calle Primera Junta N° 241, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaria única a/c de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Dray María Laura s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 13639) cita y emplaza por 30 días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña MARIA LAURA DRAY, DNI N° 5.035.459, vecino que fuera de esta ciudad, domiciliada en calle Tucumán N° 987, de la ciudad de Colón, y que falleciera en fecha el 21 de enero de 2018 en la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos.-

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 10 de mayo de 20l8.- ... Mandar Publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 5 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004021 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad, a cargo del Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, en estos autos caratulados "Camejo Carlos Alberto - Fernández Blanca Noemí s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13476; cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y/o acreedores de los causantes CARLOS ALBERTO CAMEJO, argentino, DNI N° 5.815.277, de 73 años de edad, nacido en Villa San José, Departamento Colón, el día 17 de febrero de 1940, con último domicilio en calle 9 de Julio s/n de la ciudad de San José, Departamento Colón, hijo de Gervasio Camejo y de Liberata Dubarri, quien falleció en Colón el día 17 de abril de 2013; y de BLANCA NOEMÍ FERNANDEZ, argentina, DNI N° F5.895.066, de 67 años de edad, nacida en Buenos Aires el día 6 de noviembre de 1948, con último domicilio en calle Laprida esquina San Lorenzo Nº 915 de la ciudad de San José, Departamento Colón, hija de Pedro Fernández y de María Larin, quien falleció en San José, Departamento Colón, el día 23 de octubre de 2016, y vecinos que fueran de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 07 de diciembre de 2017. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Carlos Alberto Camejo, DNI N° 5.815.277, y de Blanca Noemí Fernández, DNI N° F5.895.066 vecinos que fueron de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (...)" Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 30 de mayo de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004023 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Colón a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos "Guntren Nelly Juana s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 14173-18) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de NELLY JUANA GUNTREN, DNI Nº 1.483.512, vecina que fuera del Departamento Colón y que falleciera en Colón el 1/4/2017, a tomar en autos la intervención que les corresponde.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de mayo de 2018.- ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 8 de junio de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004039 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la doctora María José Diz, Secretaría a cargo del doctor. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Barragan Luis Carlos s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13957-17) cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de LUIS CARLOS BARRAGAN,

soltero, nacido el 24 de julio de 1940, vecino de La Colonia San Miguel Departamento Colón, de nacionalidad argentino, DNI N° 5.818.502, de estado civil soltero.- Se domiciliaba en Colonia San Miguel, Departamento Colón y falleció en Colonia San Miguel, Departamento Colón el 21 de enero de 2017 a los 45 años de edad.- Era hijo de Carlos Domingo Barragan y Blanca Leonor Declarg.-

La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: "Colón, 29 de noviembre de 2017.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 26 de marzo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004040 3 v./16.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, ha decretado la apertura del juicio sucesorio, de quien fuese en vida MARIO FERNANDO MIGUELES, DNI N° 12.456.896, con ultimo domicilio real en calle Scattini N° 152, Dto. 26, Planta Baja, de esta ciudad, hijo de Gregorio Roque Migueles y Leticia Inés Udrizard, nacido en Lucas Sud, Provincia de Entre Ríos en fecha 03 de setiembre 1958, fallecido en Concordia el 12 de septiembre de 2016, ordenándose citar y emplazar por el termino de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley por así haberlo dispuesto en los autos caratulados "Migueles, Mario Fernando s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8235.

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "Concordia, 27 de abril de 2018. Visto: El promocional de fs. 8/9, comprobante de pago de Tasa de Justicia adjunto y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 2340, 2424, 2425 y ss. del CCyC, y 718, 728 y ccs. del CPCyC. Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de pago de tasa de justicia y acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9 vta., punto 1. 2.- Tener por presentados a Mariela Patricia Suárez, por sí y en representación de su hijo menor de edad Gonzalo Martín Yair Migueles y a Facundo Martín Migueles Bengoa, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Angel González, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mario Fernando Migueles, DNI N° 12.456.896, vecino que fuera de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención a los Ministerios Fiscal y Pupilar. 6.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- Manifestar si existen otros herederos conocidos, denunciando nombres y domicilios. Firmado y sellado Dr. Gabriel Belén, Juez Civil y Comercial Nº 2.

Concordia, 22 de mayo de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00003984 3 v./13.7.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Concordia, Secretaría N° 4, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce y del suscripto, respectivamente, en autos "Calabrese, Pedro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6342), cita por tres veces durante el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de PEDRO CALABRESE, MI N° 93.307.050, ocurrido en esta ciudad de Concordia, vecino de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.-

"Concordia, 26 de abril de 2018.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- ... Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 1 de junio de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario.

F.C. 0001-00004024 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera suscripta, en autos caratulados "Miño, Roque Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9576, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de ROQUE EDUARDO MIÑO, DNI N° 16.690.150, fallecido en Concordia, Pcia. de Entre Ríos el 15 de marzo de 2013, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, Pcia. de Entre Ríos, bajo apercibimiento de ley.

La resolución "Concordia, 23 de febrero de 2018. 1.- ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Roque Eduardo Miño, DNI N° 16.690.150 fallecido en fecha 15/03/2013, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04.- 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 5 de abril de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004026 3 v./16.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Tenis, María Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9607, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados, por el fallecimiento de doña TENIS MARIA ELENA, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecida en dicha localidad el 4 de marzo del año 2000.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 27 de marzo de 2018.- 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de María Elena Tenis, LC N° 5.028.385, fallecida en fecha 04/03/2000 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1/8/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Líbrese oficio a la Dirección General del Notariado, Registro y Archivo- Sección Juicios Universales con sede en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 8/11/2006) en formulario 04. 7.- ... 8.- Tener por cumplimentado lo ordenado a fs. 9. 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás, oportunamente., Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 3 de mayo de 2018 – **Ana María Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00004027 3 v./16.7.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Jesús María y Stoppello María Elena s/ Sucesorio ab intestato ", Expte. N° 13.295, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por los Sres. JESUS MARIA ACOSTA, DNI N° 5.905.813, quien falleciere en fecha 13 de agosto de 2016, en la ciudad de Diamante, y MARIA ELENA STOPPELLO, DNI N° 1.495.825, quien falleciere en fecha 18 de mayo de 2017, en la ciudad de Diamante, ambos argentinos, y domiciliados en calle San Martín N° 314 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003974 3 v./13.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Regner Elia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13274, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ELIA BEATRIZ REGNER, MI N° 4.393.834, vecino que fuera de la ciudad de Aldea Spatzenkuter, Colonia Alvear, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 21 de noviembre de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de mayo de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003976 3 v./13.7.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Reynoso Oscar Dario - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13315, Año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. OSCAR DARIO REYNOSO, LE N° 5.939.931,

que falleciere en fecha 8 de mayo de 1996, en la ciudad de Diamante, argentino, y domiciliado en Barrio Tiro Federal, Casa 87 de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 1 de junio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00003980 3 v./13.7.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Vera Pio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13424/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don PIO VERA, MI N° 2.010.128, fallecido en Diamante, E. Ríos en fecha 25 de marzo de 1985, vecino que fue de calle Colón s/n de esta ciudad de Diamante (ER), a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 5 de julio de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00004018 3 v./16.7.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos: "Etchegaray María Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10444, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ETCHEGARAY, MI F0.894.016, quien falleciera el día 01 de marzo de 2009 en la ciudad de Paraná, E.R., para que comparezcan dentro del plazo de diez días contados a partir de la última publicación del presente que se hará por tres días en el Boletín Oficial y en el diario local El Debate Pregón.

La resolución dice: "Gualeguay, 12 de abril de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de doña María Teresa Etchegaray, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Como N° 1".

Gualeguay, 24 de mayo de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00004028 3 v./16.7.18

— — —

LA PAZ

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (ER), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo (interina), en los autos caratulados "Lugon José María s/ Sucesorio", Expte. Nº 5933 Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE MARÍA LUGON, MI N° 12.284.056, fallecido en Villa Libertador San Martín Diamante, en fecha 21 de marzo de 2018, vecino que fuera de La Paz (ER). Publíquese por tres días.

La Paz, 22 de junio de 2018 – **Rosana M. Sotero,** secretaria int.

F.C. 0001-00003972 3 v./13.7.18

— — —

VICTORIA

El Sr. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, E.Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Acosta Blanca Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13806/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por doña BLANCA ANGÉLICA ACOSTA, MI N° F.4.491.576, quien falleció en Paraná, E. Ríos el 29 de septiembre de 2016, vecina que fue de esta ciudad de Victoria, E. Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Victoria, 27 de junio de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004019 3 v./16.7.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Bersano Juan Domingo y Dolce Juana Laura s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16011, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO BERSANO, MI 2.022.751, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 23/03/1994; y de JUANA LAURA DOLCE, MI 5.379.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20/10/1996. Publíquese por tres días.

Paraná, 4 de julio de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00004065 3 v./17.7.18

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados "Huck Alvina ; Vallory Erlin Elías - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14143-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ALVINA HUCK, DNI 5.224.345, y ERLIN ELIAS VALLORY, DNI 5.792.254, vecinos que fueran de la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el 26 de octubre de 2003 en Cnia. San José, y el 19 de mayo de 2012 en Villa Elisa, respectivamente, ambos del Departamento Colon, Entre Ríos-

La resolución judicial que así lo dispone, en su parte pertinente dice así: "Colón, 02 de mayo de 2018.- ... Declárase abierto el juicio sucesorio de Erlin Elías Vallory, DNI 5.792.254, y Alvina Huck, DNI 5.224.345, vecinos que fueron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días- Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez subrogante".

Colón, 24 de mayo de 2018 – **José Manuel Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00004041 3 v./17.7.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 de la Dra. Ana María Noguera, de esta ciudad de Concordia, en los autos caratulados "Herlein, Catalina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9701, cita por treinta (30) días a todos aquellos que se consideren con derecho, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por fallecimiento de CATALINA HERLEIN, DNI Nº F5.035.140, fallecida el 18 de diciembre de 2008 en esta ciudad de Concordia, Entre Ríos, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de junio de 2018.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Catalina Herlein, DNI Nº 5.035.140, fallecida en fecha 18 de diciembre de 2008 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC) - Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 2 de julio de 2018 – **Ana María Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00004042 3 v./17.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en autos caratulados "López, Juana; Pérez, Elbio s/ Sucesorios", Expte. N° 8420, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de las causantes LÓPEZ JUANA, MI N° 4.989.855, fallecida el día 10 de febrero de 2008 en Concordia, cuyo último domicilio fuera calle Moulins y Cortada Villaguay de esta ciudad, y PÉREZ ELBIO, MI 8.418.866, fallecido el día 12 de diciembre de 2016 en Concordia, cuyo último domicilio fuera en calle Moulins y Cortada Villaguay de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de abril de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Juana López y Elbio Pérez, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo: Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 21 de junio de 2018 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 0001-00004066 3 v./17.7.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Dos de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa María Fernández, interina, en autos caratulados "Berisso Raúl Antonio y su acumulado Marco María Susana s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 585, cita y emplaza por treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA SUSANA MARCO, vecina que fuera de esta ciudad, donde fallecieran en fecha 22 de enero de 2018, debiendo acreditar el derecho de tales dentro de dicho plazo, Art. 128 del CPC y Comercial.-

Como mejor recaudo se transcribe la resolución pertinente, y que dice: "Gualeguay, 4 de

junio de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de la Sra. María Susana Marco, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlos dentro de dicho plazo.- ... - ... - ... - ... - ... - ... - ... - Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 6 de julio de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00004031 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández en los autos caratulados "Pasilio Nicolás Pedro y Vernica Emilia Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7867 cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NICOLAS PEDRO PASILIO, DNI N° 5.845.694 y EMILIA SUSANA VERNICA, DNI N° 3.778.021 vecinos que fuera de esta ciudad, donde fallecieron el 8 de febrero de 2017 y 21 de febrero de 2017 respectivamente.

Los autos que ordenan el presente, en su parte pertinente, dicen: "Gualeguay, 19 de abril de 2017. ... Estando acreditado los fallecimientos de los causantes y el carácter de parte legitima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Nicolás Pedro Pasilio y Emilia Susana Vernica, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho al los bienes dejados por los causantes debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Fdo.: Teresita Inés Ferreyra".

"Gualeguay, 30 de octubre de 2017.- ... Previo a seguir proveyendo, adviértase que el número de Documento Nacional de Identidad del causante de la partida obrante a fs. 7 difiere respecto del oficio librado a la Dirección de Notariado de fs. 18 y de la solicitud de publicación de edicto de fs. 19 y su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de fs. 20. A fin de evitar futuras nulidades, líbrese nuevo oficio a la Dirección de Notariado y publíquese nuevo edicto. Fdo.: Dra. Rosa María Fernández, secretaria interina".

Gualeguay, 25 de abril de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00004034 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría a cargo de la Dra. Delfina Fernández, en autos "Giusti Andrés Avelino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10490, cita y emplaza por el término de diez días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se efectuará por un día, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don GIUSTI ANDRES AVELINO, DNI Nº 11.312.750, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en esta ciudad el día 09 de abril de 2018.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 21 de mayo de 2018.- Estando acreditado el fallecimiento del causante (...), decrétase la apertura del juicio sucesorio de Andrés Avelino Giusti, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial -conforme lo establecido por el Art. 2340 del CPCC, último párrafo, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fdo. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. Nº 1".

Gualeguay, 6 de junio de 2018 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00004037 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, cita y emplaza por el término de treinta días en los autos caratulados "Urroz Rodolfo Humberto y Leiva Nélida Raquel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8348, a contar a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Don URROZ RODOLFO HUMBERTO, DNI Nº 5.844.429, fallecido en la localidad de Gualeguay, Entre Ríos, el día 03 de octubre de 2002, y Doña LEIVA NELIDA RAQUEL, DNI Nº 2.774.658, fallecida en la misma localidad en fecha 13 de noviembre de 2017, ambos con último domicilio en calle Rosario del Tala Nº 245 de la ciudad de Gualeguay, Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente expresa: : "Gualeguay, 22 de junio de 2018.- ... Estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de los Sres. Rodolfo Humberto Urroz y Nélida Raquel Leiva, vecinos que fueran de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Dése intervención al Ministerio Fiscal con los alcances del Art. 722 del CPCC.- ... A lo demás oportunamente.- Martes y viernes para notificaciones en Secretaría.- Notifíquese. Firmado: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 26 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00004045 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría de la Dra. María Rosa. Fernández, en los autos caratulados "Recalde Jorge Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8332, cita y emplaza por el término que abajo se detalla a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO RECALDE DNI Nº 5.865.316, vecino que fuera del Departamento Gualeguay, fallecido en Gualeguay, Entre Ríos, en fecha 27 de Julio del año 1998.

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Gualeguay,7 de junio de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Jorge Antonio Recalde, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Asimismo publíquense edictos por tres días en el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- A lo demás oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Teresita Inés Ferreyra, Juez".

Gualeguay, 15 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria int.

F.C. 0001-00004047 1 v./13.7.18

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana A. Dieci, secretaria interina, en los autos caratulados "Miro Julio Eduardo Federico s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7980, Folio 61, Año 2018, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JULIO EDUARDO FEDERICO MIRO, DNI Nº 22.906.158, fallecido 28 de julio de 2016, con último domicilio en calle Los Sauces N° 84, de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten.

Para mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 1 de marzo de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Julio Eduardo Federico Miro, vecino que fuera de ésta ciudad de Concepción del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994) ... Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de abril de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004048 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaria única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), en autos caratulados "Spolidori Ramona Rufina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8882, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña RAMONA RUFINA SPOLIDORI, DNI 2804664, nacionalidad argentina, vecino que fuera de Herrera, donde falleciera en fecha 20 de octubre del año 2017, para que en igual plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 24 de mayo de 2018. Por presentada la Sra. Olga Graciela García, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los Dres. Walter A. Barcos y Carla S. Barcos, por parte. domicilio real denunciado y legal constituido, désele intervención. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Ramona Rufina Spolidori, vecina que fuera de la localidad de Herrera, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos. ... Firmado Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 7 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl. subgte.

F.C. 0001-00004049 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), en autos caratulados "Córdoba Sixto Mario y Coronel Lidia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8863, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don SIXTO MARIO CORDOBA, DNI 5.834.225, nacionalidad argentino, vecino que fuera de Basavilbaso, donde falleciera en fecha 03 de noviembre del año 2006, para

que en igual plazo lo acrediten; y la causante, Doña LIDIA BEATRIZ CORONEL, DNI 5.206.322, nacionalidad Argentina, vecina que fuera de Basavilbaso, donde falleciera en fecha 09 de agosto del año 2014.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que lo ordena: "Concepción del Uruguay, 23 de mayo de 2018. Agréguense los formularios de tasa de justicia y tickets acompañados con el escrito que antecede. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Sixto Mario Córdoba y Lidia Beatriz Coronel, vecinos que fueran de la localidad de Basavilbaso, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes... Dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Requiérase la colaboración del profesional interviniente para que, en oportunidad de acreditar la publicación de edictos proceda de conformidad al Art. 3.3 última parte del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de Entre Ríos Firmado: Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 7 de junio de 2018 – **Patricia G. Sanabria,** secretaria supl. subgte.

F.C. 0001-00004051 1 v./13.7.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Dra. Perdiguero Mariela A., Juez a/c despacho, Secretaria única, a cargo del Dr. Chichi Marcos Pedro, en autos caratulados "Gerber José Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 8244, F° 222, L° VII, A16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE GERBER, MI N° 10.659.313, fallecido en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, en fecha 29 de abril del año 2016, para que en el término de treinta días lo acrediten, según resolución:

"Concepción del Uruguay, 1 de diciembre de 2016.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial.- ... Fdo.: Mariela A. Perdiguero, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 16 de marzo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00004052 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de esta ciudad, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, en estos autos caratulados "Poggio María Eusebia y Scola Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 7721/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores del causante Don DANIEL SCOLA, MI 1.901.804, Argentino, mayor de edad, quien fallecido en fecha 15/11/2017, que era de estado civil viudo de Doña MARIA EUSEBIA POGGIO, siendo su ultimo domicilio en calle Almafuerte 2226 de ciudad, y vecino que fuera de la misma, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como mayor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concepción del Uruguay, 7 de junio de 2018.- Téngase por contestada la vista ordenada. Atento el pedido de acumulación del proceso sucesorio del heredero Daniel Scola al presente; y que a fs. surge que efectivamente, el mismo sucedió a su cónyuge, María Eusebia Poggio, concurriendo a la herencia con su hijo, sobreviniendo su fallecimiento en fecha 15 de noviembre de 2017, hecho acreditado con la partida de defunción acompañada, y existiendo conformidad del Ministerio Fiscal, hágase lugar a la acumulación interesada, y conforme lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC, decretase la apertura del proceso sucesorio de Daniel Scola, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). ... Notifíquese. ... Fdo.: Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 21 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004053 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Concepción del Uruguay a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única de la autorizante, en los autos caratulados "Luna Oscar Rodolfo - Sucesorio ab instestato", Expte. N° 7899, Folio 54, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don OSCAR RODOLFO LUNA, MI 6830649 fallecido en la ciudad de Concordia (ER) el 03 de noviembre de 2017, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 21 de mayo de 2018. ... Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el término de treinta días lo acrediten Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Ley 26.994. Fdo. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 5 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004054 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos de Concepción del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Juez a/c del despacho, Secretaría única del autorizante, en los autos caratulados "Flores Eustaquio - Sucesorio ab instestato", Expte. N° 8849, Folio 145, Año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don EUSTAQUIO FLORES, MI 3253309 fallecido en la ciudad de Concordia (ER) el 15 de marzo de 2011, para que en igual plazo lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 4 de junio de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme a lo normado por el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Mariela A. Perdiguero, Juez a/c despacho".

C. del Uruguay, 14 de junio de 2018 – **Carolina Rosa Vitor,** secretaria.

F.C. 0001-00004055 1 v./13.7.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho, Secretaria única a cargo de la autorizante, en autos "Gurnel Jorge Omar s/ Sucesorio", Exp. N° 8700, F° 240, L.VII, Año 2017, cita y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Don JORGE OMAR GURNEL, DNI N° 5.073.944, fallecido el día 16 de abril de 2017 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Pcia. E.R., vecino que fuera de la localidad de Pronunciamiento, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

"Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2018. ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Fdo. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 11 de mayo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00004056 1 v./13.7.18

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho, Secretaría única a cargo de la Dra. Mariana Dieci, secretaria interina, en autos caratulados "Zapata Alteza Angelita s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 7874, F° 52, Año 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Doña ALTEZA ANGELITA ZAPATA, LC N° 2.341.866, hija de Nicolás Zapata y Silvia Noir, vecina que fuera de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, donde falleciera el día 02 de septiembre de 2017, para que en dicho plazo, comparezcan a hacer valer sus derechos.-

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 23 de noviembre de 2017... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072 / Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 Ley 6964). ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 25 de junio de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00004057 1 v./13.7.18

— — —

VICTORIA

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Nichea Fructuoso – Algarañaz Adela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13564, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FRUCTUOSO NICHEA, MI N° 2.072.761, fallecido en Victoria, Entre Ríos, el 2 de agosto de 2003 y ADELA ALGARAÑAZ, MI Nº 1.218.282, fallecida en fecha 5 de agosto de 2011, ambos que fueran vecinos de esta ciudad.

Victoria, 24 de mayo de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00004069 3 v./17.7.18

— — —

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en autos caratulados "Escobar Justo María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.849 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de JUSTO MARIA ESCOBAR, MI N° 5.894.856, fallecido en Victoria Entre Ríos, en fecha 29 de diciembre de 2004, quien fuera vecinos de esta ciudad.

Victoria, 18 de junio de 2018 – **Julio R.F. Guaita,** secretario subgte.

F.C. 0001-00004070 3 v./17.7.18

CITACION

ANTERIOR

PARANA

a quienes pretendiesen formular oposición

La Sra. Jueza de Familia Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3, a cargo de la suscripta, cita y emplaza por el término de quince (15) días días a fin que comparezcan en autos quienes pretendiesen formular oposición a la presente solici-

tud -Art. 70 CCyC, ante este Juzgado y Secretaría respecto de los niños E.M.J.H E I.H.E.H., en la Causa "Nº 14260 Ramírez María de Los Angeles s/ Cambio de nombre".

Secretaría, 29 de junio de 2018 – **María Cecilia Nesa**, secretaria.

14009 3 v./13.7.18

USUCAPION

ANTERIOR

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Duarte Lucía Ciriaca y Otros c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13653/18), cita por el término de quince días a contar desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble Inscripto bajo N° de entrada 388, Tº 02, cuyo domicilio parcelario ese ubica en calle Dr. Gutiérrez N° 1743, Villa Elisa, Entre Ríos, y que según Plano de Mensura N° 25.680 confeccionado por el Agrimensor Pablo Leopoldo Roude, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 24.06.1983, tiene las siguientes características: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito Segundo, ciudad de Villa Elisa, planta urbana, manzana 2, solar 10. (35-22). Domicilio parcelario: Vértice 1 a 40,00 metros de Bulevar N° 1, vértice 2 a 40,00 metros de calle Juan J. Castelli.-

Dicho lote posee una superficie de: Un mil metros cuadrados con cero decímetros cuadrados (1.000,00 mts2.), y sus límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Recta (1-2) Sur 45° 00' Este de 20,00 metros que linda con calle N° 6 Doctor Agustín Gutiérrez;

SURESTE: Recta (2-3) Sur 45° 00' Oeste de 50,00 metros que linda con Víctor Santiago Mout;

SUROESTE: Recta (3-4) Norte 45° 00' Oeste de 20,00 metros que linda con Arturo Héctor Bondaz y al

NOROESTE: Recta (4-1) Norte 45° 00' Este de 50,00 metros que linda parte con Alberto Julián Manzur y parte con Carlos Rubén Carroz, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Municipio de Villa Elisa.

La resolución que así lo ordena dispone: "Colón, 8 de junio de 2018... Vistos: ... Resuelvo: ... 3.- Citar mediante edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Diario local, a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble Plano de Mensura N° 25.680, ubicado en calle Dr. Gutiérrez Nº 1743, de la ciudad de Villa Elisa, para que comparezcan a estas actuaciones dentro del plazo de quince días, bajo apercibimientos de designárseles defensor de ausente... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de junio de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00004015 2 v./13.7.18

USUCAPION

NUEVAS

R. DEL TALA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog., Secretaría de la Dra. María Luciana Capurro, cita y emplaza por el término de quince días a Pilar Reynoso, heredero/s y/o sucesores, con derechos sobre el inmueble a usucapir, el mismo se encuentra ubicado en el Departamento Tala, Distrito Cle, Municipio de Gdor. Mansilla, Manzana N° 55, domicilio parcelario calle Córdoba esquina calle Rocamora, Plano de Mensura N° 24479, Partida N° 116338, de una Sup. de 2.500 m2., entre los siguientes limites y linderos:

NORESTE: recta alambrada 1-2 al rumbo Sureste 53° 57' de 50,00 mts, lindando con calle Rocamora;

SURESTE: recta alambrada 2-3 al rumbo Suroeste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con Ángel Acosta.-

SUROESTE: recta alambrada y amojonada en los últimos 0,40 mts, 3-4 al rumbo Noroeste 53° 57' de 50,00 mts., lindando con Juan Facundo Rossetti hasta los 30,00 mts. y con Rodolfo Ramón Rodríguez en el resto.

NOROESTE: recta alambrada y amojonada 3-4 al rumbo Noreste 36° 03' de 50,00 mts., lindando con calle Córdoba.-

Para que comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda en su caso, bajo apercibimientos de Ley, ordenado en autos: "Cassadey Abel Florentino c/ Reynoso Pilar y/o herederos y/o sucesores s/ Usucapión" Expte. N° 8544.-

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente dice: "Rosario del Tala, 15 de Noviembre de 2017.- Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Citar por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local, al demandado y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de quince días, bajo apercibimiento de ley. Firmado Dr. Paulo Humberto Tamaño, Juez Civil y Comercial subrog.".

R. del Tala, 25 de junio de 2018 – **M. Luciana Capurro**, secretaria int.

F.C. 0001-00004058 2 v./16.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en autos caratulados "Quiroga Juana Mirta c/ De Elia Rector y/o sucesores y/o herederos, Exp. N° 8284, F° 223, Año 2016", cita y emplaza a Héctor De Elia y/o sus herederos y/o sucesores, y a quién ó quienes se consideren con derecho respecto del inmueble Plano 45606, Partida Provincial 119.983, Lote N° 6, localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Uruguay, Distrito Potrero, Junta de Gobierno de Colonia Elia, Planta Urbana, Manzana N° 40, domicilio parcelario: Av. Héctor de Elía s/n a 30 m de calle 9, superficie: 500,00 m2 (quinientos metros cuadrados), cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: Línea (1-2) alambrada al rumbo S. 43° 30' E., de 50,00 metros, lindando con Carlos Eliseo Haak.

SURESTE: Línea (2-3) alambrada al rumbo S. 46° 30' E. de 10,00 metros, lindando con Avenida Héctor de Elía (tierra a 50 m).

SUROESTE: Línea (3-4) alambrada al rumbo N 43° 30' O de 50,00 metros, lindando con Dino Centurión

NOROESTE: Línea (4-1) alambrada al rumbo N. 46° 30' E de 10,00 metros, lindando con Dino Centurión, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes.

El autos que ordena el presente en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 21 de diciembre de 2017. Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a Héctor De Elia y/o sus herederos y/o sucesores, y a quien ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) quince días comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes. Fdo. Dr. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 9 de mayo de 2018 – **Marcos Pedro Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00004059 2 v./16.7.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Gorosito Hugo Damián s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3315, en fecha 02.07.2018 se ha declarado la quiebra de HUGO DAMIAN GOROSITO, DNI 36.703.872, CUIL 20-36703872-2, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en Barrio Paraná 18, Dpto. 44, Cuerpo 2, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo, con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio 198, Dpto. 6° E, de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 06.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 19.10.2018 y 04.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000180 5 v./17.7.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arellano Araceli Betiana s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3313, en fecha 03/07/2018 se ha declarado la quiebra de ARACELI BETIANA ARELLANO, DNI 24.399.592, CUIL 27-24399592-8, con domicilio en calle Pringles N° 355, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio constituido en calle 25 de junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 31/08/2018 inclusive.

Se han fijado los días 16/10/2018 y 30/11/2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **Elda Beatriz Osman**, secretaria.

F. 0002-00000181 5 v./17.7.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Jaime Héctor Pablo Martín s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3293, en fecha 29.06.2018 se ha declarado la quiebra de HÉCTOR PABLO MARTÍN JAIME, DNI 30.322.972, CUIL 20-30322972-9, argentino, quien manifestó ser casado, con domicilio real en calle Santos Vega Nº 1860, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cra. María Silvina Greca con domicilio procesal constituido en calle Uruguay Nº 306 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.09.2018 inclusive.

Se han fijado los días 18.10.2018 y 03.12.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago Y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 5 de julio de 2018 – **María Victoria Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000182 5 v./17.7.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 9491 caratulados: "Maciel Maximiliano Exequiel - Robo agravado en grado de tentativa s/ en flagrancia (denunciantes: Alvarez Carolina Soledad, Fernández Matías David Exequiel)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Maximiliano Ezequiel Maciel.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de junio del año dos mil dieciocho... Resuelvo: 1.- Condenar a MAXIMILIANO EXEQUIEL MACIEL, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de robo calificado por el uso de arma en grado de tentativa, declarándoselo segundo reincidente imponiéndosele la pena de tres años y ocho meses de prisión, más accesorias legales, Arts. 391 sgtes y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 40, 41, 45, 50 y 166 Inc. 2° del Código Penal.

II.- Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del CPP, eximiéndolo de su efectivo pago.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir y disponer que el alojamiento del condenado Maximiliano Exequiel Maciel, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.-

IV.- Practíquese de manera inmediata el correspondiente cómputo de pena que, deberá ser notificado personalmente al imputado. Firme el mismo, junto con copia de la presente, deberá ser remitido a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta Ciudad, a sus efectos.

V.- Proceder al decomiso y destrucción del efecto secuestrado, individualizado como: cuchillo con una hoja aproximada de 10 cm, con mango de madera y vaina de cuero; reintegrándole al condenado Maciel el gorro de lana color negro con líneas color claro- Art. 576 y conds. del C.P.P.

VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal dé Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.

VII.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes y, oportunamente, archívese con las formalidades de ley.-

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 4 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 12.41 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías N° 2".

El mencionado Maximiliano Ezequiel Maciel, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 02/12/1982, hijo de Oscar Carlos Maciel y de Ana Clara Retamal, con DNI 29.988.040.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 17.12.2021.

Paraná, 29 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria de Gestión de Audiencias.

14010 3 v./13.7.18

— — —

En los autos Nº 7903 caratulados: "González Verónica Beatriz s/ Hurto (denunciante: Silvio H.A. González)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Verónica Beatriz González

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciocho ... Resuelvo: 1.- Declarar, que VERONICA BEATRIZ GONZALEZ, ya filiada, es co-autora material y responsable del delito de hurto, y, en consecuencia, condenarla a la pena única de tres años y seis meses (3a y 6m), de prisión de cumplimiento efectivo, a computar a partir de la presente, comprensiva de la de tres años y un mes de prisión efectiva, oportunamente impuesta por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la ciudad de Concepción del Uruguay, sentencia de fecha 30/09/2014 y la de unificación dictada por el suscripto en fecha 26/04/2017 en el marco del Legajo de OGA Nº 5315 (y su acumulado 6512) actuaciones caratuladas "Costa Karen - González Macarena - González Verónica s/ Hurto en grado de tentativa y acum.", Arts. 391 y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 45, 58 y 162 del Código Penal.-

II.- Imponer las costas causídicas a la condenada- Art. 585 del CPP, eximiéndosela de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.-

III.- Disponer que el alojamiento de la enjuiciada ante la Unidad Penal Nº 6 de esta capital, a partir de la fecha lo sea en cumplimiento de la presente.

IV.- Practicar oportunamente el correspondiente cómputo de pena, el que deberá ser notificado personalmente a la condenada González Fecho, y una vez firme, se remitirá conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia, a la Sra. Juez de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

V.- Comunicar la presente en su parte dispositiva a MIP del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás comunicaciones pertinentes.-

VI.- Protocolícese, regístrese, comuníquese, líbrense los despachos pertinentes. Oportunamente archívese con las formalidades de ley.

Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 1 DVD identificándose cada copia con número de legajo, carátula, día de la audiencia y salón.-

Con lo que no siendo para más a las 11.26 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes al momento de su impresión.- Fdo. Dr. José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El mencionado Verónica Beatriz González, es argentina, ama de casa, nacida en Paraná, el 24/05/1978, hija de Alberto Francisco González y de Elda Bejarano, domiciliado en Don Bosco y José Mármol, de Paraná, Documento Nacional Identidad 26.628.220 y prontuario policial Nº 700.364ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.10.2021.

Paraná, 29 de junio de 2018 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14011 3 v./13.7.18

— — —

En los autos Nº 9608 caratulados "Paz Jonathan Javier, Baez Flavia Daniela s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (victimas: Rueda María del Rosario - González Amanda Verónica - Moreno Javier Alejandro)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jonathan Javier Paz.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de junio del año dos mil dieciocho ... Resuelvo: I.- Declarar a JONATHAN JAVIER PAZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado -por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse (legajo de Fiscalía Nº 77643; Nº 77456; Nº 77603 y Nº 77675), robo simple (legajo de Fiscalía Nº 60029(y robo simple en grado de tentativa (legajo de Fiscalía Nº 65516) en calidad de autor individual y coautor (legajo Nº 65516) en concurso real, artículos 166 Inc. 2, último párrafo, 1264, 42, 45 y 55 del Código Penal, y en consecuencia, condenarlo a la pena de siete (7) años de prisión de cumplimiento efectivo declarándolo primer reincidente -Art. 50 CP.

II.- Declarar a FLAVIA DANIELA BAEZ, ya filiada, cómplice necesario penalmente responsable de los delitos de robo agravado -por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido acreditarse- (Legajo de Fiscalía Nº 77643 -primero y segundo hecho- en concurso real -Art. 166 Inc. 2 últ. párr., 45 y 55 del código penal- y en consecuencia condenarla a la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional (Art. 26 C.P.).

III.- Imponer a la condenada FLAVIA DANIELA BÁEZ, las siguientes normas de conducta por el plazo de tres (3) años, Art. 27 bis del Código Penal: A) Fijar y mantener domicilio y

en caso de modificado obligación de informar a la Fiscalía; B) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto molesto y/o perturbador y de mantener cualquier tipo de contacto, por cualquier medio con las víctimas y/o testigos de los hechos que la involucran; C) Abstenerse de reunirse con personas y concurrir a lugares donde existan armas de fuego y/o de poseerlas y/o portarlas.

IV.- Dictar el sobreseimiento -Art. 397 Inc. 1) del CPP- de JONATHAN JAVIER PAZ y de FLAVIA DANIELA BAEZ por el tercer hecho del Legajo de Fiscalía Nº 77643 calificado como Resistencia a la autoridad -Art. 239 del CP-.

V.- Declarar las costas del proceso a su cargo -Art. 585 ss. y cc. del C.P.P. - y eximido de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.

VI.- Disponer, atento la renuncia de las partes, el inmediato cómputo de pena respecto al condenado Jonathan Javier Paz.

VII.- Comunicar la presente sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Area de Antecedentes Judiciales, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás organismos pertinentes.-

VIII.- Protocolicese, regístrese, librense los despachos del caso y oportunamente archívese.- Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P.

Con lo que no siendo para más siendo las 13.30 horas, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".-

El mencionado Jonathan Javier Paz, es argentino, soltero, oficial albañil, nacido en Paraná, el 19/02/1991, hijo de Sergio Paz y de A. Cabral, domiciliado en El Trébol, Estación Parera, Documento Nacional Identidad 35.708.674 con Prontuario Policial Nº 740.676ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/04/2025 (veintiséis de abril de dos mil veinticinco).

Paraná, 29 de junio de 2018 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14012 3 v./13.7.18

— — —

GUALEGUAY

Hago saber que en el incidente de Juicio Abreviado Nº 42-I, Aº 2018, caratulado "Frutos Pablo Martín s/ Lesiones leves calificadas por violencia de género, daños, amenazas reiteradas, incendio en grado de tentativa e incendio, en concurso real, en el marco de violencia de género", formado en el marco del Legajo Nº 172/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente oficio a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos el 20/04/2018 respecto al condenado PABLO MARTÍN FRUTOS, DNI 28.677.554, argentino, soltero, tiene seis hijos, de ocupación albañil, con instrucción primaria, de 36 años de edad, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria E.R., con domicilio anterior previo a la detención en Italia y Hernandarias de la ciudad de Victoria, nacido el día 21/07/1981 en Pellegrini, Provincia de Buenos Aires, hijo de Juan Clemente Frutos (fdo) y de Marta Ana Dominga Rossi (fdo).-

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciocho ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado, presentado en este legajo y por ende declarar que PABLO MARTIN FRUTOS, de los demás datos consignados en autos, es autor Material y Penalmente responsable de los delitos de amenazas simples reiteradas (Art. 149 bis 1er párrafo 1er ap.); lesiones leves calificadas por violencia de género (Art. 89, agravada en razón de lo previsto en el Art. 92, por la remisión que ésta última norma hace al Art. 80 Inc. 11 del C.P.), daños (Art. 183 del CP) e incendio (Art. 186 del CP); todas en concurso real entre sí (Art. 55 y 45 del CP) y en consecuencia condenarlo a la pena de cuatro años de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales – Art. 12 del C.P.

2) ... 3) ... 4) ... Regístrese, notifíquese, comuníquese oportunamente al RNR y Juzgado de Ejecución de Penas, como a los restantes organismos que corresponda y en estado archívese.- Fdo: Dr. Dardo O. Tortul, Vocal; Dra. Florencia Bascoy, Directora de la Oficina Judicial".

Gualeguay, 21 de junio de 2018 – **Florencia Bascoy**, directora Oficina Judicial.

14008 3 v./13.7.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 004 MOV/2018

OBJETO: Provisión de tubos de alcantarilla de hormigón armado de 0,80 metros de diámetro, para cubrir un largo útil total de 425 metros lineales y de 0,60 metros de diámetro, para cubrir un largo útil total de 125 metros lineales. Todo según pliego de bases y condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.180.000 (pesos un millón ciento ochenta mil).

APERTURA DE SOBRES: Día 27 de julio de 2018 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500 (pesos dos mil quinientos)

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 089 MOV/18 y Ley 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com

Oro Verde, 5 de julio de 2018 – **José Luis Dumé**, presidente municipal; **Hilario G. Gasparini,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00003915 5 v./13.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Segundo llamado con el objeto de adjudicar la concesión de uso del Salón (comedor), propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el predio del Campo Martín Fierro de Nuestra ciudad.

APERTURA: Día lunes 30 de julio de 2018 - Hora once (11,00).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) - Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105.

POR CONSULTAS: Oficina de Compras: Tel. 0343 - 4981614 - Fax: 0343 - 4982096 Int. 147 - Email - compras@diamante.gob.ar

Oficina de Turismo: Tel. 0343 - 4985019

VER PLIEGOS EN LA PAGINA WEB: www.diamante.gob.ar - www.diamante.tur.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: $ 160,00 (pesos ciento sesenta).

Diamante, 10 de julio de 2018 – **Mariela Ruge**, a/c Dirección de Compras.

F.C. 0001-00004038 3 v./16.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 09/18

OBJETO: Para la adquisición de un equipo compactador de residuos, nuevo sin uso, de una capacidad de 16 m3., con carga trasera, el cual se deberá entregado montado sobre camión marca Fiat Iveco 17 E 21 modelo año 2005, chasis largo, el equipo a cotizar deberá contar con bomba hidráulica y acople para toma de fuerza a caja de cambio (Eaton) del camión, accionamiento manual y automático. Pintura poliuretánica, Equipado con sistema de alerta entre cargadores y conductor. Con parada de emergencia. Sin sistema de operación de contenedores.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 25 de julio de 2018, a la hora 10:00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 780.000,00 (setecientos ochenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Telfax Nº: 03446 – 480616/ Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de julio de 2018 – **Mornacco Alberto P.,** intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00004022 3 v./16.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN
Licitación Pública Nº 10/18

OBJETO: Para la adquisición de un elevador hidráulico nuevo, sin uso, de una altura aproximada de trabajo (desde el suelo) no inferior a 13,00 m., con un peso instalado del equipo de aproximadamente 1.100 Kg., y con un peso admisible en la cesta de fibra de vidrio de aproximadamente 180 Kg, cumpliendo con todas las condiciones de seguridad para operar, con motor auxiliar de aproximadamente 5 HP. Además el equipo deberá contar con la posibilidad de operación tanto el sistema hidráulico como el motor auxiliar desde la base o desde la cesta. Además deberá proveerse la carrocería necesaria para el camión Mercedes Benz Modelo Accelo 815/37 con 5 barandas volcables, en las dimensiones adecuadas al mismo.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 26 de julio de 2018, a la hora 10:00 hs., En la Oficina de Contrataciones del Municipio.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 770.000,00 (setecientos setenta mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: Municipalidad de Urdinarrain, Dr. V. Silva Nº 417, CD.: 2826 - Urdinarrain - Entre Ríos, Telfax Nº: 03446 – 480616 / Interno 206.

En días hábiles, en el horario de 7:00 h. a 12:00 hs.

Mail: compras@urdinarrain.gov.ar

Urdinarrain, 4 de julio de 2018 – **Mornacco Alberto P.,** intendente municipal, **Ledri Alberto J.,** secretario municipal.

F.C. 0001-00004025 3 v./16.7.18

— — —

ISLAS DE IBICUY

MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
Licitación Pública N° 01/2018
Decreto N° 215/2018

Llámese a Licitación Pública N° 01/2018, cuya apertura de ofertas se realizará el día 30 de julio del año 2018, a la hora 11:00, para la contratación de mano de obra, provisión de materiales y equipos para la obra "Construcción de 50 viviendas y obras complementarias (estas últimas con ejecución municipal)" en la localidad de Villa Paranacito, en el inmueble ubicado en calle Las Acacias y Justo José de Urquiza entre Las Madreselvas y Las Palmeras, en función de los pliegos de condiciones generales, de condiciones particulares, de especificaciones técnicas, memoria descriptiva, planillas de cómputos métricos y presupuesto, y planos de la licitación.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma de pesos cincuenta y cuatro millones seiscientos nueve mil cuarenta y ocho con cuarenta y seis centavos ($ 54.609.048,46).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta con 90/100 ($ 5.460,90).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de julio del año 2018 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 30 de julio el año 2018, a las 09:00 horas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Villa Paranacito.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, de lunes a viernes de 7:30 a 12:30 y hasta el día 30 de julio a las 08:00 horas.

Villa Paranacito, 2 de julio de 2018 - **Gabriel A. García,** presidente municipal, **Ana M. Jensen,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00004017 3 v./16.7.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 16/18
Segundo Llamado

OBJETO: Contratar un Servicio de Enlace Digital para el acceso permanente a Internet.

DESTINO: Dirección General de Informática.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 31.07.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha Nº 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 10 de julio de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general, Unidad Central de Contrataciones MEHF.

F. 0002-00000188 3 v./17.7.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE VALLE MARIA
Licitación Privada Nº 07/2018

OBJETO: Adquisición de equipamiento para dosificación y coagulación para la puesta en funcionamiento de la planta potabilizadora de agua, según el pliego de bases y condiciones generales y particulares.

APERTURA DE SOBRES: 20.07.2018.

HORA: 10.00 Hs.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos).

Los pliegos se podrán retirar en el Municipio de Valle María, en el horario de 07 a 13 horas.

Valle María, 11 de julio de 2018 - **Arsenio S. Ortman,** presidente municipal; **Mario S. Sokolovsky,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004061 1 v./13.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública Nº 17/2018
Decreto Nº 2090/2018

OBJETO: Adquisición de un (1) vehículo tipo tractor con techo Root, tracción simple, nuevo, sin uso, 0 km., modelo año 2018, el que será destinado al recorrido de estaciones de transferencias con recolección de residuos especiales para finalizar en disposición final del Ecoparque Gualeguaychú, dentro del marco de la nueva campaña de tratamiento y separación de residuos que está implementando esta Municipalidad, de acuerdo a lo requerido en pliego de condiciones particulares y pliego de condiciones de especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos novecientos cincuenta mil ($ 950.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos novecientos cincuenta ($ 950,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 27 de julio del año 2018 a la hora 10:30.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 27 de julio del año 2018 a las 9:30 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 7:30 a 12:30 y hasta el día 27 de julio del año 2018 hasta la hora 09:30.

CONSULTA DE PLIEGOS: http//www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 6 de julio de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** secretario de gobierno.

F. 0002-00000189 2 v./16.7.18

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Adquisición de materiales red de agua y cloacas.

FECHA DE APERTURA: 30.07.2018.

HORA 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setecientos mil ($ 700.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: en Municipalidad de Lucas González, en horario se oficina.

Lucas González, 11 de julio de 2018.

F.C. 0001-00004071 3 v./17.7.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 25/2018
Prórroga Fecha de Apertura y Modificación Costo del Pliego de Condiciones

OBJETO: Prorrogando fecha de apertura de sobres y el costo del pliego de condiciones de la Licitación Pública N° 25/2018 para la provisión y puesta en marcha de un "Sistema de Video Vigilancia - Etapa III".

FECHA APERTURA: Día 25 de julio de 2018.

HORA: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.484.063,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 2.480,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Gobierno, 10 de julio de 2018 – **Ricardo L. Vales,** secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00004043 3 v./17.7.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 31/2018

OBJETO: "Adquisición de 102 Luminarias Leds para Boulevard Montoneras y Avenida Balbín", en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 27 de julio de 2018.

Hora: 10:00.

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.200.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.200,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Evaluación, Políticas Públicas y Control Presupuestario, julio de 2018 – **Fernando Picart.**

F.C. 0001-00004044 3 v./17.7.18

— — —

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública N° 013/18
Decreto Nº 919/18

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de caños de uso mecánico para construcción de columnas de alumbrado público.

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de pesos quinientos cincuenta mil con 00/100 ($ 550.000,00).

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 2 de agosto de 2018 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de pesos mil cien ($ 1.100,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

Nota: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, 11 de julio de 2018 – **Matías A. Bardou,** secretario de Planeamiento.

F.C. 0001-00004067 3 v./17.7.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

CLUB SPORTIVO LIBANES
Convocatoria

Cumple en informar que la C.D. del Club S. Libanes, el día 28 de julio 2018, a las 10 hs., celebrará en la sede social la Asamblea General Ordinaria, que prescribe el Art. 75 del estatuto vigente, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior. Aprobada.
2 - Memoria y balance del ejercicio anterior.
3 - Informe de presidencia.
4 - Renovación parcial de la comisión directiva para el período 2018-2019.

Designación de dos asambleístas para que firmen acta de asamblea.

Si para la hora fijada no se hubiere formado el quórum que establece el Art. 78, esta procederá a reanudarse media hora después con los socios asistentes.

Paraná, julio de 2018 – **Fernanda Facello Gerez,** presidente, **Dante N. Cejas,** secretario general.

F.C. 0001-00004035 2 v./13.7.18

— — —

GUALEGUAYCHU

CLUB NEPTUNIA
Convocatoria

Convócase a los señores socios del "Club Neptunia" a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 27.07.2018 a las 20:30

hs, en la institución de la sede social, ubicada en calle Urquiza y Churruarin, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio 01.04.2017 al 31.03.2018.

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero del período 01.04.2017 al 31.03.2018.

4 - Elección de presidente, 8 miembros titulares y 3 suplentes para que integren la comisión directiva período 2018-2020.

5 - Elección de 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes para integrar la comisión revisora de cuentas, período 2018-2020.

6 - Designación de dos señores asambleístas para que aprueben el acta y firmen la misma.

Gualeguaychú, 5 de julio de 2018 – **Hernán Parra,** presidente, **Andrés Paredes**, secretario.

F.C. 0001-00004046 3 v./16.7.18

— — —

VILLAGUAY

TERMAS VILLAGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos sociales y las disposiciones legales vigentes, el directorio de la sociedad "Termas Villaguay S.A." convoca a sus accionistas a la 8º Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día jueves 2 de agosto de 2018 en el domicilio sito en calle Tófalo Nº 525 (Complejo Termal), a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, dejando en consecuencia sin efecto la convocatoria anterior que se había efectuado para el 06.06.18, a los efectos de tratar el siguiente, orden del día:

1 - Explicación de la causa por la que la asamblea ordinaria se realiza fuera de termino.

2 - Consideración de la memoria anual, balance general, estado de resultados e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico N° 8, cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Consideración y aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio 2017.

4 - Distribución de Ganancias.

5 - Consideración de renuncia de los directores y síndico a su retribución.

6 - Fijación de número de directores titulares y suplentes, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, y elección de nuevo directorio por vencimiento de mandato.

7 - Fijación de número de síndicos titulares y suplentes, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, y elección de nuevos síndicos por vencimiento de mandato.

8 - Consideración de la reforma del Art. 10° (Limitación a la Cesión de Acciones) y del Art. 22° (Plazos de Publicaciones Edictos).

9 - Consideración de alternativas de medidas a tomar relativas a la gestión de la sociedad propuestas por el directorio.

10 - Designación de dos accionistas para suscribir el acta juntamente con el presidente de la asamblea.

Comunicación de asistencia. A los efectos de la asistencia a las asambleas por parte de los accionistas titulares de acciones nominativas o escriturales, éstos deberán efectuar la comunicación al directorio que prevé el artículo 238, segundo párrafo de la Ley N° 19.550, por simple nota escrita y firmada, con una anticipación de tres días hábiles a la fecha prevista para la celebración de la asamblea de que se trate (Art. 23 del estatuto).

Actuación por mandatario. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas, a cuyo efecto es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada por escribano público (Art. 24 del estatuto).

Quórum y Mayorías de Asambleas: Rigen el quórum y mayorías dispuestas en los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. (Art. 26 del estatuto).

Asamblea Ordinaria. Quórum. La constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. Segunda convocatoria. En la segunda convocatoria la asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Mayoría. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando el estatuto exija mayor número (Art. 243 LS).

Villaguay, 4 de julio de 2018 – **Jorge L. Torres**, presidente.

F.C. 0001-00003946 5 v./16.7.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

CLUB ATLETICO DEFENSORES - ALDEA SANTA MARIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con disposiciones estatutarias se convoca a los señores asociados del Club Atlético Defensores de Aldea Santa María a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de julio de 2018 a las 19:30 hs., en la sede social de la entidad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.

2 - Asignación de dos socios para rubricar el acta de la asamblea actual.

3 - Lectura y consideración de la memoria anual y balance general correspondiente al ejercicio cerrado el 31.03.2018.

4 - Informe de los revisores de cuenta.

5 - Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva.

6 - Elección de dos Revisores de cuenta.

Aldea Santa María, junio 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00004050 1 v./13.7.18

— — —

CLUB DE PESCADORES Y NAUTICO DE PARANA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: De acuerdo a las disposiciones estatutarias vigentes, se convoca a los socios del Club de Pescadores y Náutico de Paraná a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en sede social, sita en Avda. Costanera de esta ciudad, el día 26 de agosto de 2018, a las 09,00 horas. Para tratar el siguiente orden de día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de abril 2018.

3 - Elección de autoridades por finalización de mandatos y vacancia de los siguientes cargos:

Un presidente (fin de mandato), Un pro secretario (fin de mandato), Un tesorero (fin de mandato), Un pro tesorero (vacancia), Un vocal titular 2º (fin de mandato), Un vocal suplente 1º (fin de mandato), Un revisor de cuentas titular 2º (fin de mandato), Un revisor de cuentas suplente (fin de mandato).

4 - Elección de dos (2) socios asambleístas para suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Nota: La Asamblea General Ordinaria funcionará válidamente con la mitad mas uno de los socios presentes con derecho a voto y con cualquier número, media hora después de la designada para su iniciación.

Juan A. Degregorio, presidente, **Lilian E. Reynafe**, secretaria.

F.C. 0001-00004060 3 v./17.7.18

CENTRO CONGREGACIONAL CRISTIANO C.C.C.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro Congregacional Cristiano C.C.C., de conformidad a lo prescripto en los Art. 47, 48, y concs., de los estatutos sociales, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de julio del 2018 a las 18:00 horas, en nuestra sede social de calle Independencia 1035 de la ciudad de Crespo, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asambleístas para que firmen el acta a labrarse en conjunto con presidente y secretario.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta asamblea anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, informe del trabajo espiritual e informe de revisor de cuentas del ejercicio Nº 3, finalizado el 31 de marzo de 2018.

4 - Informe del trabajo por Filial.

Crespo, 10 de julio de 2018 – **Rubén Glas,** presidente, **Javier Sione,** secretario.

F.C. 0001-00004062 1 v./13.7.18

— — —

COMISION PROPIETARIA DEL INSTITUTO EDUCACIONAL JUAN XXIII
Convocatoria

La comisión propietaria del Instituto Educacional Juan XXIII, convoca a sus asociados para el día 10 de agosto de 2018 a las 19 Hs., a Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al ejercicio N° 42, cerrado el 31 de diciembre de 2017. La misma se desarrollará en su sede social de calle Los Ceibos y Los Zorzales de esta capital. La presente asamblea tiene como objeto tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Elección de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.

3 - Lectura y consideración de la memoria del año 2017.

4 - Lectura y consideración del balance y estados contables del ejercicio N°: 42, finalizado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Informe de comisión revisora de cuentas.

6 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Paraná, 5 de julio de 2018 – **Gloria I. de Renauld,** presidente, **Hugo L. Gogniat,** secretario.

F.C. 0001-00004064 1 v./13.7.18

— — —

CLUB ATLETICO PARANA CENTRAL
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Paraná Central convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de julio del 2018, a las 20,00 horas en el local de la sede social de calle Cura Alvarez Nº 241, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del año 2017.

3 - Lectura y consideración del balance del año 2017.

4 - Consideración del aumento de la cuota societaria para el año 2018.

5 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de asamblea.

Disposiciones Estatutarias: Artículo Nº 42 de los estatutos sociales: "Se sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto y que se encuentren al día con Tesorería. Si transcurrida una hora de la fijada en al convocatoria no se lograra el quórum requerido la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes".

Carlos Herrero, presidente, **Emilio Bertozzi,** secretario general.

F.C. 0001-00004068 1 v./13.7.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de GRACIELA PATRICIA CORRALES

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. CORRALES GRACIELA PATRICIA, DNI N° 16.992.714, quien falleciera en la ciudad Villaguay, departamento homónimo, el 04 de mayo de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2131751 - "Portela, Juan Rudecindo – Sol./ Pago haberes caídos de su extinta esposa Corrales Patricia".

Paraná, 4 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk**, secretaria general CGE.

14006 5 v./13.7.18

— — —

a los propietarios y/o quien detente legítimo derecho

La Municipalidad de Paraná, en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición final de automotores (PRO.NA.COM.) y sobre los moto-vehículos que fueron retenidos ante diferentes infracciones debidamente constatadas, por agentes de la administración desde el 12 de septiembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2017, y que se encuentran alojadas en predios y/o dependencias del estado provincial, en estado de hierro viejo y/o irrecuperables; y conforme lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 442/2009, dándose cumplimiento a los establecido en la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 26.348, Ley Provincial N° 10.025 de adhesión a ley Nacional y Ley Provincial N° 10.332 que adhiere a ley nacional 26.348 y extiende el régimen de la mencionada ley a moto vehículos, se cita y emplaza a los propietarios y/o quien detente legitimo derecho respecto los vehículos cuya marca y patente se detalla en los listados puestos a disposición, para que en el plazo de treinta (30) días, contados desde la última publicación, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de llevar adelante la compactación de las mismas:

Zanella ZB 110 948HGB;
Zanella RX150 781HHA;
Appia Vectra 110 S/D 152FMHA0446985 8BPC4DLE8AC007852;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06127716 LYLXCGL5861029097;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMHB1032998 8CXSMASHFBGC11897;
Zanella RX150 965ERN;
Honda Storm 150 571DXD SD H157FMIC73092008 LALPCJFB293011006;
Motomel 110 299JKI;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06005609 LYLXCG531004848;
Guerrero 70 S/D 139FM2000005712 LAEKX24716N0006604;
Guerrero Trip 110 846CSC;
Motomel Blitz 110 S/D 6001672 8ELM151106B001672;
Zanella ZB 110 343HVQ;
Suzuki AX 110 949EYR, GILERA SMASH 110 685HIR;
Gilera Smash 110 734IQK;
Guerrero Econo G50 264CSV;
Brava Nevada 110 642JFJ;
Honda Wave 081JAI;
Zanella ZR 125 S/D 157FMIZC112731 8A8ZM125DC500070;
Zanella RX150 162EUS;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06126719 LYLXCGLS861027575;
Motomel Blitz 110 313IOW;
Motomel C 110 S/D 1001320 8ELM0610018001320;
Motomel Max 110 153ECJ;
Zanella ZB 110 920GDF;
Kawasaki Max 110 044BJC;
Guerrero Trip 110 385GEQ;
Gilera Smash 110 S/D 1P52FMH06A070261 LHXCGL5261011758;
Brava Dual 200 S/D 167FMIA6602669 LRPNCM04A6602495;
Guerrero Trip 110 339KBM;
Zanella Hot 90 S/D 1P47FMF08050325 8A6H944AH8C901459;
Cerro 110 055JLV, IMSA IM110EEVO 064LDZ;
Suzuki 100 S/D 5682556825 M4BE42A79133817;
Motomel Skua 200 468HQM;
Guerrero C110 847CXJ;
Motomel B110 619JAX;
Brava Nevada 110 089JBS;
Appia Stronger 150 254KFG;
Zanella ZB 110 246IKR;
Guerrero G110DL 172IHW;
Guerrero Trip 110 029HQO;
Guerrero Trip 110 602HZH;
Guerrero G110 S/D JL1P50FMHA1002113 8A2XCHLX3BA007109;
Cerro 150 808HNT;
Mondial 110 763GRY;
Honda Hero 100 S/D 98J17E00560 98J19F01835;
Zanella RX 125 S/D LC157FMIJA013828 8AGMAVRXZBC500955;
Zanella RX 150 S/D 161FMJC1013122 LF3PCKD02CA006863;
Zanella ZB 110 806GXF;
Appia Stronger 150 S/D 162FMJ2B1130491 8BPZ44KL7BC004564;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B53161 LHJYCKLA1B2789521;
Radar Okinoi 146DYN;
Appia City PLUS 110 843HZH;
Cerro 110 S/D NO VISIBLE LF3PCKD047D017554;
Zanella RX S/D 161FMJ71794158 LF3PCKD047D017554;
Zanella ZB 110 016CWG;
Daelin Magna Custon 823CCF;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA0449912 no visible;
Motomel SE 133CKT;
Guerrero Trip 110 702EIG;
Guerrero GDL 957ECJ;
Zanella ZB 110 780HBQ;
Zanella RX S/D 162FMI07103112 LRPNCKLK7B6000527;
Keller 110 666JFE;
Guerrero 110 764CSC;
Zanella ZB 110 587CVR;
Zanella RX S/D LC163FMLIA083065 8A6PCMGCZB000159;
Motomel 110 762HVB;
Guerrero Radar 769HYR;
Honda Biz S/D HA07EY429550 92CHA0700YR429550;
Beta 110 S/D 1P152FMHD171581 LYLXCGL5861041685;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMHB1075946 LACXCG255B116416;
Keller Stratus S/D KN162FMJ11101171 LRYPCKL03B0077501;
Zanella RX 530KHW;
Gilera Smash 110 S/D LF1P52FMHR1272831 8CXSMASHB6502564;
Mondial LD 143EIE;
Zanella RX 884HQN;
Honda Titan 605CGZ;
Honda Wave S/D SDH150FMG165049690 LTMPCGB205505385;
Motomel E S/D 7021012 8ELM200707B021012;
Zanella ZB 110 299HKQ;
Honda CG 333AWT;
Honda Biz S/D HA07EX42281 4C2HA0700YR424281;
Honda Hero 100 S/D 00J18E07036 00J020F070029;
Mondial Dax S/D 1P47FMF91002636 8AHJB1090AR00071;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06010492 LAAAXQHG361000182;
Keller Clasic 110 501JHT;
Zanella ZB125 S/D 1P54FMI08110320 no visible;
Gilera Smash 110 S/D 1P150FMI71570 LYLXCGL527100033;
Zanella ZB 137ILW;
Gilera 110 926DTD;
Gilera 150 954HGB;
Zanella ZB 849EYR;
Motomel 150 S/D 6023915 8ELM031106B023915;
Zanella ZB 110 284IYO;
Guerrero Queen 125 296IYO;
Gilera Smash 110 999GYS;
Honda Titan 150 S/D JC25EY623369 9C20C25004P623369;
Motomel DLX 110 848INT;
Honda Storm 150 810EIC;
Guerrero GXL 125 328HMP;
Motomel Custom 125 S/D 3605 8ELM0311001B003605;
Appia City Plus 110 766HNT;
Motomel 125 775HEG;
Guerrero 150 S/D 161FM22007008122 LAAECKLAX700002079;
Zanella ZB 680DUE;
Zanella ZB 157EYR;
Zanella ZB 070GIK;
Beta BS 110 S/D 1P52FMHG1182487 8BMBSV0006100568;
Imsa Trophy 125 021GIK;
Imsa 110 708EAU;
Motomel Skua S/D 162FMJ2D006227 LB415YC56DC102713;
Honda Wave 697DIA;
Guerrero 110 263EDZ;
Cerro 110 769IFD;
Honda CG S/D JCSUE1014616 9C2JC304001R014616;
Guerrero 110 S/D 1P50FMH06008578 LAAXKHAB361001648;
Guerrero 200 S/D 164FMHL605373 82XCLLAXBA00512;
Keller 125 453HCU;
Yamaha FZ S/D E51013694 MEIKGD4XB2012358;
Zanella RX 920ITX;
Brava 110 S/D 1P52FMH0720008249 LAEKX24708N000119;
Guerrero Trip 110 389DEI;
Honda Titan 776CSC;
Guerrero DL 110 011GIK;
Zanella ZB S/D 1P52FMH7170753 no visible;
Zanella ZB 585ILA;
Suzuki AX S/D ENVEND89903000599 T01288;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81458813 no visible;
Motomel 110 S/D 5017478 NO VISIBLE;
Zanella RX 150 267ISV;
Mondial 110 S/D 1P52FMHA1081490 LF3XCHIG4AA001633;
Honda Dax S/D ST70E2006119 ST706406126;
Zanella ZB S/D 1P52FMH81464479 no visible;
Mondial 125 585EYR;
Imsa 125 138EWT;
Appia Stronger 150 169KLZ;
Motomel Blitz 110 454JTD;
Guerrero 110 325JUP;
Gilera Smash 110 480GSM;
Motomel Blitz 110 297JVP
Appia Bit 110 S/D DY152FMHC1412748 8BP8HDLB7550504248;
Motomel 110 S/D 7026376 ELM1510078026376;
Guerrero Econo 90 841CCF;
Zanella ZB 948HEG;
Appia 150 S/D DY162FMJ2B1096521 8BPZ4KLY58C003462;

Guerrero 110 763CNX;
Corven Mirage 027IPK;
Motomel Bit 110 S/D 9005746 8ELM3611093005746;
Cerro RX 707DPF;
Motomel 110 S/D 6047431 8ELM02110613047431;
Honda Wave S/D SDH150FMG275073606 LTMPCGB2875071266;
Guerrero Econo S/D 139FM02005003795 LAAXCBLA950003696;
Guerrero 110 S/D 1P52FMH0A024773 8A2XCHLM6HA026109;
Motomel 110 S/D 152FMH09003299 LHJXCHLA592558579;
Zanella ZB 948HEG;
Appia 150 S/D DY162FMJ2B1096521 8BPZ4KLY58C003462;
Guerrero 110 763CNX;
Corven Mirage 027IPK;
Motomel BIT 110 S/D 9005746 8ELM3611093005746;
Zanella RX S/D 161BFMJA1361044 8A6PCKD0ZBS001320;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH81017799 LSRXCHLF08A100539;
Gilera 110 S/D FT1P50FMH11006207 8CXSMASHFC6C17278;
Guerrero DL 614CSC;
Gilera Smash 110 S/D LF1P50FMH81092887 LYLXLGL558111834;
Honda Wave 829DAA;
Motomel Blitz 110 779DPF;
Zanella ZB 499HVQ;
Guerrero 125 S/D 157FMI06081363 LAAACJLR27009543;
Guerrero Trip 110 332IZP;
Motomel 125 075DHF;
Radar Okinoi 110 883DJE;
Okinoi 150 339GFZ;
Gilera 110 S/D LE1P50FMH81310983 LYLXCGL5481131404;
Appia City Plus 110 S/D 152FMHA0446760 8BPC4DLB8AC009445;
Mondial 110 934GBS;
Guerrero 110 597JAX;
Mondial LD125MAX 039DYN;
Gilera Smash 110 S/D 1PSOFMH06128345 LYLXCGL5261029726;
Gilera 110 678GIA;
Honda Wave S/D SDH150FMG2AB5002084 LTMPCG679B5805847;
Mondial 110 714JPH;
Guerrero Trip 110 678HZB;
Motomel Blitz S/D C009495 8ELM32125CB009495;
Guerrero Econo 058ECJ;
Honda 110 S/D IP52FMH11014369 LRYXCHLA3B0016029;
Honda Wave 709ECJ;
Suzuki Max 369JHT;
Cerro C150 562GYT;
Honda Marvel S/D KIESA046783 KIFSA045993;
Appia Citi Plus S/D 152FMH09437650 8BPC4DLB5AC002212;
Zanella ZB S/D 1P52FMH1111863 2403;
Brava Nevada 110 447JQS;
Guerrero Trip S/D 1P52FMH0A101820 8A2XCHLM0BA038502;
Motomel 110 583CPA;
Zanella Fire 033EIG;
Gilera Smash 689ERN;
Guerrero Trip 973IFW;
Gilera Smash S/D 1P50FMH81277498 8EGSMASHT8G04875;
Motomel Blitz S/D 152FMH07414821 LYLXCGL5061036702;
Zanella 110 S/D 1P52FMH81089874 LF3XCGB008A002771;
Guerrero Trip 113HMP;
Mondial 125 S/D 161FMJ7132553 LF3PCKD007D012311;
Honda Scooter S/D 830245NIEPM no visible;
Honda Scooter S/D AF05ES617015 no visible;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH81381900 no visible;
Yamaha Crypton S/D EQLGE244249 8C6KE1976P0008494;
Zanella ZB S/D 1P52FMHB1223457 LF4PZBG40BA000488;
Gilera 110 S/D 1550FMH98012439 JH100A98000061;
Zanella 125 S/D 12Z2F0616 37F00310;
Appia Vectra S/D 152FMHA0447787 8B9C4DLE0AC007764;
Guerrero GXL 125 S/D LF1P52FMHA1201502 8CXSMASHSBC503239;
Gilera Smash S/D LF1P52FMHB1040024 8CXSMSHSB6509665;
Appia 125 796CSC;
Guerrero Trip S/D P52FMHA1186147 8A2XCHLM5AA027719;
Zanella ZB 110 888DAA;
Honda Wave S/D SDH150FMG255083908 LTMPCG5855508902658;
Guerrero Trip 410DLJ;
Zanella ZB 165EAI;
Guerrero E 110 S/D 150FM32006007990 LLCLXN30567008752;
Gilera 110 171DMZ;
Motomel 150 S/D A040234 8ELM07150AB040234;
Zanella ZB110 S/D 1P52FMH11014670 LRYXCHLA4B0016752;
Guerrero GXL 125 950EQS;
Zanella 110 S/D 1P52FMH91013723 LF3XCGB0X9A00346;
Appia 125 S/D DY162FMJ291001660 8BPS4KLV99C33125;
Zanella RX S/D 151FMJ01238796 LF3PCK0099D005230;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FM71773294 no visible;
Motomel 125 744HGG;
Motomel Skua 150 309ILQ;
Motomel Skua S/D 162FMJ11B98641 LHJYCKLAXB2732217;
Zanella ZB S/D 1P52FMZ2045879 no visible;
Brava 125 818HEG;
Honda Biz S/D HA07EX105182 9C2HA0700XR105182;
Honda Econo S/D C90E2124882 C90028191;
Gilera 110 400EIG;
Guerrero Econo S/D 1398FM02006002413 LAAXCBLA560000201;
Appia 125 S/D 1P52FMI08200600 LB7XCJLH782600600;
Honda Storm 141DUE;
Gilera S/D 1P50FMH06131925 LYLXCGL56611032046;
Brava Nevada S/D 1P52FMHB1626756 8DYC11071BV012018;
Brava 110 S/D 1P52FMHC16310036 DDYC11072CV024983;
Gilera 150 923DYN;
Guerrero 110 S/D QH1P52FMH04030231 CSRXCHLCX40302231;
Guerrero 110 S/D 1P52FMH04111496 8A2XCHLX3AA010444;
Motomel Econo 972CCF;
Zanella RX 412DUE;
Gilera Smash S/D LF1P50FMH71278576 LYLXCGL5071067450;
Honda XLR 732CHA;
Zanella Vento S/D 1P52FMH08014788 no visible;
Mondial DAX 931DMV;
Appia Citi Plus S/D DY152FMHD5057427 8BPC4DLB50C061748;
Gilera 110 S/D 1P50FMHOB409858 8CXSMASHTBGF01918;
Zanella 110 S/D 1P54FMI08040254 8A651B0Z8C900527;
Gilera 110 998DAA;
Appia 110 S/D 152FMHA0451009 no visible;
Zanella ZB 624GMS;
Radar 110 506DIA;
Zanella ZB 081JAB;
Brava 110 899HZB;
Motomel 110 S/D 6001464 8ELM151406B001164;
Guerrero 110 849HEG;
Suzuki 125 S/D P401422666 NF41A265013;
Cerro BIX110 S/D 1P52FMH90108415 LEAKCM50598907333;
Zanella ZB 498EQS;
Motomel Max 70 S/D 147FMD10A03806 LHJYCDLA0A2648319;
Suzuki 125 001DVR;
Motomel 125 096HBB;
Zanella ZB 250FBH;
Motomel 125 525DXD;
Brava 125 S/D 162FMJ09204032 LSRPCKLG5921044;
Gilera 110 S/D 1P50FMI06149621 LYLXCGL5361042579;
Zanella ZB 854HCU;
Motomel B 813DXD;
Zanella ZB 670HQD;
Appia Citi PLUS 961EIG;
Guerrero Trip S/D JL150FMH10A212155 8A2XCHLL3AA020033;
Gilera Smash S/D 1P50FMH06114005 LYLXCGL5561016016;
Mondial LD 973EXU;
Gilera Smash 849ERN;
Zanella ZB S/D B056984 8A6MBSCACCC254970;
Motomel 70 793DIA;
Zanella ZB S/D 1P52FMH2C014934 8A6MBSCACCC254970;
Gilera Smash S/D 1P50FMIB1013676 8CXSAASDB0501029;
Appia ZB S/D 150FM32005005355 LAAAXHGX0003262;
Guerrero 110 715CVR;
Guerrero 110 S/D LF1P50FMH71057276 LMXCGL5971064555;
Guerrero 110 S/D 1P50FMH05111588 LYLXEGL6761000223;
Appia Breazza S/D DY162FMJD3004634 8BP54KLT6DC022269;
Zanella ZB 594GSM;
Zanella RX S/D 161FMJ81168212 LF3PCKD088D005979;
Gilera Smash 891CUT;
Zanella 50 527AMZ;
Gilera Smash 232ECJ;
Appia Citi Plus 138HYY;
Corven Energy 110 157KHW;
Cerro CE 110 S/D 1P52FMH71730638 no visible;
Mondial Dax 70 S/D 1P47FMDA1003448 8AMJ20070AR002631;
Guerrero Trip 523GMS;
Gilera Smash 764JPH;
Honda Wave S/D 1P50FMH06165404 LAAXKHAB371010304;
Motomel Skua S/D 167FML11B02012 LHJYCLLB0B2741846;
Mondial RD 150 086GFP;
Motomel 110 313DYN;
Cerro CE 150 616JLR;
Suzuki AX100 567CHA;
Zanella RX 626HAC;
Motomel X3M S/D 8026534 8ELM301258B026534;
Motomel X3M 959JBI;
Honda Storm S/D 5PH157FMIC83026304 LALPCJF8383176353;
Honda CG Titan 304CCX;
Zanella ZB 125 512GID;
Honda Wave 230DRG;
Guerrero Trip 110 S/D 1P52FMH0A202177 8A2XCHLMIBA042221;
Motomel Max 70 961FFM;
Zanella ZB 110 S/D M152FMH0620003802 LAEKX24786N003502;
Motomel S II S/D LHJPCKLA6C2808318 162FMJ11B43792;
Appia City Plus 110 S/D 152FMHA0445853 8BPC4DLB9AC009194;
Cerro CE150 S/D 162FMJ110713 LEAPCK200B0034691;
Imsa IM 125 214EYR;

Honda CG S/D JC25EX700816 9C2JC250XWR700816;
Zanella RX 043HTM;
Mondial 150 S/D 161FMJ71033104 LF3PCKD027D004910;
Guerrero T110 S/D 150FMJ200802877 LAAXKHAB850003237;
Cerro CE110 S/D 1P52FMH12100864 8CEBF4118DX000544;
Cerro CE150 S/D 162FMJ12101065 8CENH4118DX000065;
Zanella RX150 S/D 161FMJB1031990 8AGPCKD0ZBS500582;
Zanella ZB110 894GDE;
Zanella ZB 125 S/D 1P54FMI08050182 8A6512B028C901036;
Zanella RX 150 727FFG;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMHA1049318 8A6MBSCACAC301571;
Guerrero Econo S/D 139FM02006003565 LAAXCBLA360000472;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH1022511 LF3XCGB02AA004284;
Motomel 110 403HQM;
Cerro CE150 S/D 162FMJ10020010 LEAPCK204A001753;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ11061032 LEAPCK201130043612;
Zanella Due 110 S/D 1P52FMH71739667 8A6MBSCAC8C903872;
Cerro Top 110 345HKT;
Suzuki AX 100 S/D E1031252156 BE11A199831;
Imsa Track S/D QJ153FML267992483 LAWXEH0E16B444386;
Beta BC110 540CUT;
Guerrero Queen 125 S/D 157FMI0B702827 21244;
Motomel Blitz 110 082KTF;
Zanella ZB S/D 1P52FMH71358315 LF3XCGB007A021397;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMH06157088 LYLXCGL5561045743;
Gilera Smash 110 S/D 1P50FMMH06115010 LYLXC3GL5381017021;
Zanella ZB S/D 1P52FMHXC005848 8AGMBSCACGC253543;
Motomel Blitz 110 S/D 162FMH11A03053 LHJXCHLA4B2724547;
Honda CG Titan S/D JC30E4Y014789 JC2JC3040YR014789;
Motomel Custom 125 407EYR;
Mondial Dax 427DMZ;
Suzuki GN 125 867ECJ;
Okinoi 110 S/D M152FMH0720008492 LAEKX24708N000392;
Zanella ZB S/D 1P52FMHZC040406 8A6MBSCACDC250901;
Motomel Skua 200 S/D 162FMJ11B20780 LHJYCKLA7B2760945;
Zanella ZB 110 657HVQ;
Gilera RX 150 S/D LC162FMJ08059715 LF3PCKD0781002816;
Honda Wave S/D SDH150FMG275181584 LTMPCGB2385802137;
Cerro CE 150 697HHZ;
Mondial DAX 70 097DFT;
Zanella RX 150 373JKI;
Zanella RX 150 592HWU;
Zanella ZB 110 S/D 1P52FMH71341626 LF3XCGB067A017340;
Gilera ZB 110 S/D 1P52FMH0B007140 8CXSMASHSBGS12445;
Zanella Gladiator 956EIG;
Motomel X3M 125 702GWY;
Guerrero Trip 110 894GFR;
Zanella RX 150 S/D 161FMJ91276471 LF3PCKD059D005620;
Cerro CE 150 S/D 162FMJ08001172 LEAPGK20580001548;
Cerro CE 150 190JAR;
Cerro BIX 110 826HZH;
Appia Stronger S/D 8BP21KLY9AC000120 DY162FMJ291126113;
Honda CG S/D JC25EW015706 9C2JC250WVR015706;
Gilera VC 125 S/D LF156FMI81000266 LAZPCJLT081012598;
Motomel Skua 250 S/D 162FMJ11B97946 LHJYCKLA6B2731744;
Motomel TCP 150 933HQU;
Honda Biz 110 S/D HA07EY428835 9C2HA0700YR428835;
Guerrero Trip 110 165JEL;
Zanella RX 150 S/D 161FMJB1015888 LF3PCKD08BD002264;
Motomel Blitz 110 901JGZ;
Zanella RX 200 S/D LC163FMLIA075568 8A6BCMGCZBC000341;
Motomel Blitz 110 515KHW.

Publíquese por 3 días (tres días) en el Boletín Oficial.

Paraná, 2 de julio de 2018 – **Sergio F. Varisco,** presidente municipal, **Rosatelli, Daniel A.**, Of. Principal, abogado.

F. 0002-00000187 3 v./16.7.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION
MESA DE ENTRADAS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la señora Poissonneau Silvia Alejandra, DNI N° 31.246.830, que en Expediente Grabado N° 2133965, la Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, ha dictaminado lo siguiente:

Hago saber a Ud. que en autos caratulados: "Sumario Administrativo dispuesto mediante Resolución N° 5500 -CGE- de fecha 24/11/17, que dispone la instrucción de un sumario administrativo a la agente Silvia Alejandra Poissonneau, DNI N° 31.246.830, Personal Administrativo, categoría 7, Titular de Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Articulo 71° inciso a) de la Ley 9755", se ha dispuesto el libramiento de la presente para notificarle de la fecha de audiencia declaración indagatoria para el día martes 10 de julio del corriente año a las 09:00 horas, ante la instrucción con despacho constituido en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado, sito en calle Garay N° 245 de esta ciudad.-

Asimismo, comunico a Ud. que deberá concurrir munida de su Documento de Identidad y Asistencia de Letrado para que atienda su Defensa Técnica.-

La presente notificación se efectúa bajo el apercibimiento vigente en el Articulo 61°, Inciso i) de la Ley 9755 modif. por Ley 9811, en el Articulo que a continuación se transcribe: Articulo 61°: "Los agentes tienen siguientes deberes ... Inc i) concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, ... En caso,de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerla sin que importe en contra".-

Queda Ud. debidamente notificada.

Paraná, 4 de julio de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

F. 0002-00000183 3 v./13.7.18

COMUNICADOS

ANTERIORES

PARANA

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a Quiroga Raúl Secundino, MI N° 32.795.226 y a la Sra. Flores Natalia Soledad, MI N° 35.116.774, que en el expediente N° 5321-184481 -18, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1573, de fecha 02 de julio de 2018, la cual dispone: "Revocar el acta de tenencia precaria oportunamente otorgada los Sres. Quiroga Raúl Secundino, MI N° 32.795.226 casado, y a la Sra. Flores Natalia Soledad, MI N° 35.116.774, casada, respecto de la vivienda identificada como Lote N° 11, del Grupo Habitacional Colonia Los Ceibos 15 Viviendas".

Paraná, 6 de julio de 2018 – **Damián Zof,** secretario del directorio IAPV.

F. 0002-00000184 3 v./13.7.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente se comunica a López Ramón Antonio, MI N° 25.749.985 y a la Sra. González Alba Analia, MI N° 27.149.181, que en el Expediente N° 5321-183984-18, caratulado "Gerencia Regional Centro Este", ha recaído la Resolución de Directorio N° 1569, de fecha 2 de julio de 2018, la cual dispone: "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente otorgada los Sres. López Ramón Antonio, MI N° 25.749.985, soltero, y a la Sra. González Alba Analía, MI N° 27.149.181, soltera, respecto de la vivienda identificada como Lote N° 4, del Grupo Habitacional Colonia Los Ceibos 15 Viviendas".

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000185 3 v./16.7.18

— — —

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), comunica a los Sres. Lahigorry Alejandro Martin, N° 20-31132369-6 y Alfonso Elisa Anahi, N° 27-29157990-1, que en el Expediente N° 5321 - 184480 – 18, iniciado por "Gerencia Regional Centro Este" ha recaído la Resolución de Directorio IAPV N° 1574 de fecha 2 de julio de 2018, la cual dispone "Revocar el Acta de Tenencia Precaria oportunamente otorgada a los Sres. Lahigorry Alejandro Martín, MI N° 20-31132369-6, soltero y a la Sra. Alfonso Elisa Anahí, MI Nº 27-29157990-1, soltera, respecto de la vivienda identificada con el lote N° 14 del Grupo Habitacional "Colonia los Ceibos 15 viviendas".

En su Artículo 4° deja expresamente aclarado que los nombrados no podrán acceder a otra vivienda FONAVI, por el término de diez años, a partir de la firma de la resolución".

Damián Zof, secretario del Directorio IAPV.

F. 0002-00000186 3 v./16.7.18

— — —

NOGOYA

ASOCIACION PRO AYUDA CASA DEL ANCIANO "PADRE LUIS ZANITTI"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por resolución de Asociación Pro Ayuda Casa del Anciano "Padre Luis Zanitti"

Se llama a Asamblea General Ordinaria, como establecen los Estatutos que se celebró el día 5 de julio de 2018 a las 18 hs., en las instalaciones de la sede social, sito en la intersección de calle Mantegaza entre Dr. Julio Facello y Arturo Illia, por medio de la presente se convocó a la participación de los socios, para tratar el siguiente orden del día:

- Informe de la comisión revisora de cuentas.
- Consideración de la memoria y balance.
- Renovación total de la comisión directiva.
- Designación de dos socios presentes para suscribir juntamente con el presidente y secretario el acta de la asamblea.

César Traverso, presidente, **Mario Lupi,** secretario.

F.C. 0001-00004005 2 v./13.7.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

DIAMANTE

Edicto Ley Nº 11.867

Transferencia total de fondo de comercio por reorganización empresaria.- Aporte de capital social de Daniel Ricardo Barón para la constitución de "DANIEL BARÓN S.A.", continuadora jurídica del mismo, en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 ley 19.550, y Art. 77 Inc. "C" del Decreto N° 649/97.-

(I).- Clase de negocio / actividades: a) construcción, reforma y reparación de obras de infraestructuras; b) cultivo de cereales; c) extracción de minerales y concentrados; d) servicio de transporte automotor de mercaderías;

(II) Ubicación: Colonia Ensayo – Departamento Diamante;

(III) Aportante fondo de comercio: Daniel Ricardo Barón, CUIT Nº 20-13043263-9;

(IV) Sociedad Anónima constituida con causa en la transferencia de fondo de comercio de Daniel Ricardo Barón: "DANIEL BARÓN S.A.", quien será cesionaria y continuadora jurídica de Daniel Ricardo Barón, y tendrá su domicilio social en Ruta 11 Km 14 de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos;

(V) Accionistas que suscribirán e integraran el capital social de "DANIEL BARÓN S.A.": Daniel Ricardo Barón, CUIT Nº 20-13043263-9, Nicolás Gonzalo Barón, CUIL Nº 20-31521169-8 y Matías Luís Barón, CUIL Nº 20-34299913-2; fijación lugar de oposiciones: Ruta 11 Km 14 de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos;

(VI) Condición particular de la transferencia de fondo de comercio: "DANIEL BARÓN S.A.", como continuadora jurídica de Daniel Ricardo Barón, CUIT N° 20-13043263-9, toma a su cargo, asume, y se constituye en codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con renuncia al beneficio de excusión y división, de todo el pasivo corriente y no corriente de Daniel Ricardo Barón según estado de situación patrimonial confeccionado al 30/04/18; con más el pasivo oculto y/o indeterminado y/o eventual que pudiera existir con AFIP, ATER y/o Municipalidad de Paraná, cuya causa/origen sea hasta el mismo día de inscripción del acuerdo definitivo de transferencia de fondo de comercio y de la sociedad "DANIEL BARÓN S.A", lo último que ocurra, en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos.-

Daniel Ricardo Barón – Nicolás Gonzalo Barón – Matías Luis Barón.

F.C. 0001-00003887 5 v./13.7.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

VICTORIA

E&H S.R.L.

En fecha 14 de agosto 2017, por reunión unánime de socios se resolvió:

1° - Fijar la sede social de la firma en Bv. Moreno N°439, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos.

2 - Designar en el cargo de gerente al señor García Ebenezer Luciano, con DNI N° 28.667.224, quien durará en dicho cargo por tiempo indeterminado hasta que manifieste su voluntad de abandonarlo o sea dispuesta la remoción del mismo.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004072 1 v./13.7.18

CONTRATO

NUEVO

VICTORIA

E&H S.R.L.

Socios: García Ebenezer Luciano, con DNI N° 28.667.224, de nacionalidad argentino, nacido el 23.06.1981, de profesión ingeniero agrónomo, de estado civil soltero, con domicilio en calle Suipacha 279 de la ciudad de Victoria, Provincia Entre Ríos, y Torregiani Horacio, con DNI 26.321.010, de nacionalidad argentino, nacido el 26.11.1977, de profesión trabajador rural, de estado civil soltero, con domicilio en calle Junín y San Lorenzo s/n de la ciudad de Victoria, Entre Ríos.

Fecha de Instrumentación: 14 de agosto 2017.

Denominación: "E&H S.R.L."

Sede Social: con domicilio legal en jurisdicción de Victoria, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Duración: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años contados desde el día de la fecha.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; en cualquier parte del país o en el extranjero las siguientes operaciones: fabricación, distribución, compra-venta, construcción, importación, exportación, permuta, locación, leasing, explotación en todas las etapas inherentes a la industria metalmecánica, siderúrgica y/o materiales de construcción en todas sus formas. Realizar servicios de talleres, revisión, conservación, fabricación, asesoramiento técnico y mantenimiento de máquinas y sus equipos.

En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluso adquirir y/o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras o bancarias y otorgar poderes generales y/o especiales. El socio que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Sociedad, deberá hacerlo saber a la Gerencia, quien comunicara a los demás socios. Ningún socio, por cuenta propia o como integrante de otra sociedad podrá llevar adelante un interés contrario a la actividad que esté realizando E & H S.R.L., salvo autorización de la mayoría de los socios restantes expresada en reunión de socios convocada a tal efecto.

Capital social y aumento: El capital social se fija en $ 1.000.000 (pesos un millón) dividido en 10.000 (diez mil) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: García Ebenezer Luciano suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil), que integra de la siguiente manera $ 125.000.- (Pesos ciento veinte cinco mil) en este acto en efectivo y el saldo $ 375.000 (pesos trescientos setenta y cinco mil) dentro de los veinticuatro meses en efectivo; Torregiani Horacio 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 100 (pesos cien) cada una, o sea la suma de $ 500.000 (pesos quinientos mil), que integra de la siguiente manera $ 125.000 (pesos ciento veinte cinco mil) en este acto en efectivo y el saldo $ 375.000.- (Pesos trescientos setenta y cinco mil) dentro de los veinticuatro meses en efectivo.

Administración, representación y fiscalización: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designe la asamblea de socios convocada al efecto por simple mayoría. El o los gerentes nombrados durarán en sus cargos por el término que la asamblea de socios así lo determine o hasta tanto una nueva asamblea lo sustituya con igual mayoría que la requerida para su designación. La fiscalización estará a cargo de todos los socios.

Cierre del Ejercicio Comercial: El ejercicio económico cierra el último día del mes de agosto de cada año.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 6 de julio de 2018 – **José L. Nani,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00004073 1 v./13.7.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017

3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642,

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRENTA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.